

CONCEPTO	IMPORTE ANTERIOR	IMPORTE APROBADO
COLMENAS		
Caja	0,53	0,56
CONTADORES DE AGUA FRÍA		
De 1/2	37,8	39,88
De 3/4	47,25	49,85
DERECHOS DE CONEXIÓN A RED		
	29,4	31,02
BONOS DE PISCINA		
Temporada adultos	31,5	33,3
Temporada juvenil (de 7 a 14 años)	25,2	26,6
Temporada infantil (menores de 7)	12,6	13,3
Menores de 3 años	GRATIS	GRATIS
Familias numerosas dto. 3 euros. Cada abono		
Abono mensual adultos	28,35	30
Abono mensual juvenil	22,05	23,3
Abono mensual infantil	11,02	11,7
Entrada diaria adulto	2,31	2,5
Entrada diaria infantil	1,57	1,7
VENTA AMBULANTE		
	6,3	6,7
PREGÓN VOZ PÚBLICA		
	3,15	3,4
CONSTRUCCIONES Y OBRAS		
Obra nueva	4%	4%
Reformas	2,08%	2,19%
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES		
Rústicos	0,83%	Coefficiente 0,86735%
Urbanos	0,58%	Coefficiente 0,6061%
APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO		
Carné día	3	3,5
Carné temporada	0	2
CAZA		
Vecino	89,25	94,2
Impuesto	126	133
Ni vecino ni impuesto	168	177,3
Invitación 1 día	25	26,4
BECADA		
	3000	3000
MUSEO SAN ESTEBAN		
Entrada	2,1	2,3
Visita guiada municipio + entrada	3,15	3,4
ALQUILER PABELLÓN POLIVALENTE		
Precio diario sin calefacción	52,5	55,4
Precio diario con calefacción	63	66,5
Precio hora sin calefacción	5,25	5,6
Precio hora con calefacción	6,83	7,3
Alquiler 1 día silla pabellón	0,21	0,22
Alquiler 1 día mesa pabellón	1,05	1,1
DOCUMENTACIÓN		
Expedición de certificados	2,1	2,3
Fotocopia DIN A4 negro	0,11	0,12
Fotocopia DIN A4 color	0,16	0,17
Fotocopia DIN A3 negro	0,21	0,22
Fotocopia DIN A3 color	0,32	0,34
IMPUESTO DE CIRCULACIÓN		
	Coefficiente 1,352	Coefficiente 1,41284
CAMPING PÍGALO		
Adulto	4,2	4,5
Niño (hasta 7 años)	3,15	3,3
Tienda individual	4,2	4,5
Tienda familiar	4,73	5
Caravana o remolque	5,25	5,6
Coche-cama	5,25	5,6
Coche	4,2	4,5
Cuota de inscripción	4,2	4,5
Uso del aparcamiento	3,15	3,3
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO		
Hasta 50%		
De 51% al	271,5801	266,255
De 61% al	324,8311	319,506
De 71% al	378,0821	372,757
De 81% al	378,0821	426,008

CONCEPTO	IMPORTE ANTERIOR	IMPORTE APROBADO
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO		
De 91% al	431,3331	479,259
De 101% al	484,5841	532,51
De 111% al	537,8351	585,761
De 121% al	591,0861	639,012
De 131% al	644,3371	692,263
De 141% al	697,5881	745,514
De 151% al	750,8391	798,765
De 161% al	804,0901	852,016
De 171% al	857,3411	905,267
De 181% al	910,5921	958,518
De 191% al	963,8431	1011,769
Más de 200%	1017,094	1065,02
	1065,02	1125
CISTERNA		
Día	30 euros	31,65 euros
APARCAMIENTO EN MONTE DE UT. PÚBLICA		
Día	3 euros	3,17 euros
VENTA DE LEÑA		
Euros/Kg.	0,06 euros/Kg	0,06 euros/Kg

MALLÉN

Núm. 306

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mallén sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de clases de música y de instrumentos en el marco de la Escuela Municipal de Música, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20, apartados 1 y 4 v), del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de los servicios de Escuela Municipal de Música.

Art. 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los servicios de la Escuela Municipal de Música.

Art. 3.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que utilicen los servicios de la Escuela Municipal de Música.

Art. 4.º Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º Cuota tributaria.

1. La tarifa de este servicio será la siguiente:

a.1) Por clases de instrumentos de la Banda de Música (clarinete, trompeta, percusión, saxofón y flauta): El primer año de matriculación las clases tendrán una duración de 30 minutos, 18 euros/mes.

a.2) Por clases de instrumentos de la Banda de Música (clarinete, trompeta, percusión, saxofón y flauta): El segundo año de matriculación y siguientes las clases tendrán una duración de 40 minutos, 24 euros/mes.

b.1) Por clases de piano: El primer año de matriculación las clases tendrán una duración de 30 minutos, 27 euros/mes.

b.2) Por clases de piano: El segundo año de matriculación las clases tendrán una duración de 40 minutos, 36 euros/mes.

c) Por clases de música y movimiento (de 4 a 6 años, dos clases semanales de 30 minutos), 13 euros/mes.

d) Por clases de iniciación musical (de 6 a 8 años, dos clases semanales de 45 minutos), 19,50 euros/mes.

e) Lenguaje musical o solfeo (dos clases semanales de una hora), 26 euros/mes.

2. Para aquellos alumnos de cualquier instrumento de la banda, será obligatoria la asistencia a la Banda de Música (juvenil o adulta) a partir del tercer año de clases. En caso contrario, el alumno será expulsado de las clases de música.

3. Los grupos de las asignaturas de música y movimiento, iniciación musical y lenguaje musical deberán estar formados por un mínimo de seis alumnos. En caso contrario, no se constituirá grupo y no se impartirán clases.

4. No se paga matrícula.

5. Para comenzar las clases de instrumentos es obligatorio haber superado dos cursos de lenguaje musical.

6. Se expulsará del servicio o actividad a aquellos que tengan impagadas dos o más mensualidades.

Art. 6.º *Bonificaciones.*

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Art. 7.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la utilización del servicio, debiendo abonar el curso entero los alumnos que asistan al curso iniciado el mes de noviembre.

Art. 8.º *Obligación de pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo 1.º.

Art. 9.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

El acuerdo de imposición de esta tasa fue tomado y su Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, que comenzará a regir el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOPZ y seguirá vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Mallén, a 10 de enero de 2013. — El alcalde, Antonio Asín Martínez.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO

Núm. 307

ANUNCIO relativo a tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento, y notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2012.

Por resolución del presidente de fecha 31 de diciembre de 2012 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA:

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO:

De acuerdo con el artículo 14 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de enero de 2013.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas de la Mancomunidad, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
 - Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Corella (Navarra), a 31 de diciembre de 2012. — El presidente, Rafael Ayensa Pascual.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Núm. 342

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 19 de diciembre 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Paracuellos de la Ribera, a 14 de enero de 2013. — El alcalde, Angel Ramón Roy Raga.

PINA DE EBRO

Núm. 343

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero del 2013, aprobó inicialmente su presupuesto general para el ejercicio del 2013, cuyos estados de gastos, por un importe de 2.389.349,88 euros, y de ingresos, por un importe de 2.623.688,70 euros, no presentan déficit inicial, así como las bases de ejecución del mismo, la plantilla de personal y demás anexos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse, en su caso, las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto general, sus bases de ejecución y anexos se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al efecto.

Pina de Ebro, 11 de enero de 2013. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

PINSEQUE

Núm. 317

Habiéndose presentado una única reclamación al acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2012, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pinseque para el ejercicio 2013.

Habiéndose presentado escrito de retirada a dicha alegación por la parte interesada con posterioridad a la convocatoria de sesión extraordinaria a celebrarse por el Pleno del Ayuntamiento el día 11 de enero de 2013.

A la vista de cuanto antecede, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte resolutive dice:

Primero. — Darse por enterado y, en su consecuencia, aceptar en todos sus extremos el escrito suscrito por la señora doña María Pilar Blasco Nogués, con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 9 de enero de 2013, con el número 34, por el que solicita se paralice el procedimiento, retirándose la alegación presentada por la misma a la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2013, del presupuesto general del Ayuntamiento de Pinseque para el ejercicio 2013 y publicado en el BOPZ número 280, de fecha 5 de diciembre de 2012, y en el tablón de edictos de la Corporación, no entrándose, en su consecuencia, a adoptarse resolución alguna sobre la alegación presentada.

Segundo. — Aprobar definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pinseque para el ejercicio económico 2013, formado por el propio del Ayuntamiento y por el de la Sociedad Municipal de Desarrollo de Pinseque, S.L.U., junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE Y SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO DE PINSEQUE, S.L.U., PARA EL EJERCICIO 2013

Gastos	Ayuntamiento	S.M.D. Pinseque, S.L.U.	Ajustes	Total
Cap. 1	1.194.400,00	0		1.194.400,00
Ajustes		0	0	0
Cap. 2	855.300,00	28.900,00		884.200,00
Ajustes		0	0	0